



PREX2-2020-2015-24

RESOLUCIÓN DE SEGUNDA PRÓRROGA EXTRAORDINARIA DEL ACUERDO MARCO 26/2015, RELATIVO A LOS SERVICIOS DE DESARROLLO DE SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA (EXPEDIENTE PREX2-2020-2015-24)

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El 19 de julio de 2016, se formalizaron, en documento administrativo, los contratos correspondientes al Acuerdo Marco 26/2015 relativo a los servicios de desarrollo de sistemas de administración electrónica, con una duración de dos años, siendo la fecha de entrada en vigor el 1 de agosto de 2016.

2.- Por Resolución de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, se acordó una prórroga por un periodo de dos años, desde el 1 de agosto de 2018 hasta el 31 de julio de 2020.

3.- El 8 de abril de 2020, se formalizó, en documento administrativo, el contrato correspondiente al Acuerdo Marco 26/2015 con la empresa Everis Spain, S.A.U., como soporte habilitante para la entrada en vigor de la prórroga hasta el 31 de julio de 2020.

4.- Con fecha 28 de mayo de 2020, la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación acordó prorrogar el Acuerdo Marco 26/2015, relativo a los servicios de desarrollo de sistemas de administración electrónica, por un periodo de 6 meses, desde el 1 de agosto de 2020 al 1 de febrero de 2021 (65 empresas).

5.- Con fecha 24 de septiembre, la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, adendó el contrato número 283 por cambio de denominación social de la empresa Software AGE España Consulting, S.L.U. por Babel AG Digital, S.L.U.

6.- Con fecha 4 de noviembre de 2020, la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, autorizó la cesión del contrato número 260 entre Aptus, Bitware, Pixelware en Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982 de 26 de mayo (cedente) y Pixelware, S.A. (cesionario).

7.- El 23 de noviembre de 2020, la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación acordó:

- El inicio del expediente de segunda prórroga extraordinaria del Acuerdo Marco 26/2015, relativo a los servicios de desarrollo de sistemas de administración electrónica, en los siguientes términos:

NÚMERO DE CONTRATO	EMPRESA	NIF	DURACIÓN PRÓRROGA
232	UTE DELOITTE CONSULTING, S.L., DELOITTE ADVISORY, S.L. Y DXD APLICACIONES & IT SOLUTIONS, S.L. UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO	U87580205	Máximo 1 año
233	GESEIN, S.L.	B80595747	
234	ALTEN SOLUCIONES, PRODUCTOS, AUDITORIA E INGENIERIA, S.A.U.	A79153920	
235	GUADALTEL, S.A.	A41414145	



PREX2-2020-2015-24

NÚMERO DE CONTRATO	EMPRESA	NIF	DURACIÓN PRÓRROGA
236	EPTISA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, S.A.	A79851341	
237	IZERTIS, S.A.	A33845009	
238	FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.A.	A28472819	
239	NETCHECK, S.A.	A82904574	
240	STRATESYS TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.L.	B81866014	
241	MR INFORMATICA, S.L.	B81230252	
242	T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U.	A81608077	
243	BASE 100, S.A. Y KRITER SOFTWARE, S.L. UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO	U87519096	
244	VASS CONSULTORIA DE SISTEMAS, S.L.	B82422015	
245	RICOH ESPAÑA, S.L.U. Y PANEL SISTEMAS INFORMATICOS, S.L. UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO	U87569661	
246	GMV SOLUCIONES GLOBALES INTERNET, S.A.U.; GMV AEROSPACE AND DEFENCE, S.A.U. Y GRUPO MECANICA DEL VUELO SISTEMAS, S.A.U. UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO	U87572251	
247	ALTRAN INNOVACION, S.L.U.	B80428972	
248	MNEMO EVOLUTION & INTEGRATION SERVICES, S.A.	A82958075	
249	ALAMOCONSULTING, S.L.	B85099828	
250	UNISYS, S.L.U.	B82538273	
251	IBERMATICA, S.A.	A20038915	
252	SOPRA STERIA ESPAÑA, S.A.	A79329108	
253	SERIKAT CONSULTORIA E INFORMATICA, S.A.	A48476006	
254	ILUNION TECNOLOGIA Y ACCESIBILIDAD, S.A.	A81673352	
255	GRUPO GFI INFORMATICA, S.A. Y GRUPO CORPORATIVO GFI NORTE, S.L. UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO	U87573531	
256	ALTIA CONSULTORES, S.A.	A15456585	
257	ENELGY CONSULTING, S.A.	A83456202	
258	TECSIDEL, S.A.	A28400323	
259	WAIRBUT, S.A.	A82921388	
260	PIXELWARE, S.A.	A81142358	
261	VECTOR SOFTWARE FACTORY, S.L.	B83209015	
264	TECNOLOGICA ECOSISTEMAS, S.A.U.	A28963767	
265	NAHITEK DIGITAL, S.L.	B95548830	
267	ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES IBERIA, S.L.	B85908093	
268	AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A.	A41132036	
269	EZENTIS TECNOLOGIA, S.L. E IMPLEMENTAL SYSTEMS, S.L. UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO	U87573275	
270	BABEL SISTEMAS DE INFORMACION, S.L.	B83603191	
271	GRUPO CORPORATIVO GFI INFORMATICA, S.A.	A82206400	
272	AXPE CONSULTING, S.L.	B84184548	
273	ODEC CENTRO DE CALCULO Y APLICACIONES INFORMATICAS, S.A.	A46063418	
274	AUBAY SPAIN, S.A.	A82280124	
275	SERESCO, S.A.	A33011826	
276	CIBERNOS CONSULTING, S.A.	A46354429	
277	COREMAIN, S.L.U.	B15313505	
278	CAPGEMINI ESPAÑA, S.L.	B08377715	
279	SAPIM, S.A.	A78696648	

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

FIRMADO

PALOMA ROSADO SANTURINO - 2021-01-18 17:38:27

SANTIAGO SANZ MARCHAMALO - 2021-01-18 12:55:34 CET, Accion=, Fiscalizado de conformidad.

La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_ZFX4PCXNW4TUV2CJP9DDNN6BNJI en <https://www.pap.hacienda.gob.es>



PREX2-2020-2015-24

NÚMERO DE CONTRATO	EMPRESA	NIF	DURACIÓN PRÓRROGA
280	SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRONICOS, S.A. (SERMICRO)	A78032315	
281	CONSULTRANS, S.A.U.	A78137957	
282	NEORIS ESPAÑA, S.L.	B60390192	
283	BABEL AG DIGITAL, S.L.U.	B88540240	
284	DRAGO SOLUTIONS, S.A.U.	A83115667	
285	ICA, INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES AVANZADAS, S.L.	B28893139	
286	SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS, S.A.U.	A82733262	
287	SEIDOR, S.A.	A08854929	
288	MÉTODOS Y TECNOLOGÍA DE SISTEMAS Y PROCESOS, S.L.	B81758344	
290	AVALON TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.	B84043470	
291	BILBOMÁTICA, S.A.	A48270227	
292	TRC INFORMÁTICA, S.L.	B79513156	
293	CONNECTIS ICT SERVICES, S.A.U. Y GLOBAL ROSETTA, S.L.U. UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO	U87566311	
294	TECNOLOGÍAS PLEXUS, S.L.	B15726177	
296	APLICACIONES Y TRATAMIENTOS DE SISTEMAS, S.A.	A80827694	
298 y 299	INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U.	B88018098	
300	VIEWNEXT, S.A.	A80157746	
301	ASAC COMUNICACIONES, S.L.	B33490426	
302	ISOTROL, S.A. & EMERGYA INGENIERÍA, S.L. UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO	U90267030	
201502401	EVERIS SPAIN, S.L.U.	B82387770	
TOTAL			66 contratos

- El periodo de duración máxima de la prórroga de 1 año, será desde el 2 de febrero de 2021 hasta el 1 de febrero de 2022, salvo que el sistema dinámico de adquisición, que debe dar continuación al actual acuerdo marco, entre en vigor con anterioridad, en cuyo caso, la fecha de finalización de la prórroga será inmediatamente anterior a la entrada en vigor del mismo.
- Conceder un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo de inicio de la prórroga, para que los contratistas manifestasen su conformidad o disconformidad con los términos de la misma.

8.- Transcurrido el plazo previsto en el antecedente anterior, las empresas han manifestado su conformidad a los términos de la prórroga.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El artículo 23.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), establece que:

- *“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de*

MINISTERIO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

FIRMADO



PREX2-2020-2015-24

prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes”.

2.- La cláusula V del pliego de cláusulas administrativas particulares recoge expresamente esta posibilidad, en los siguientes términos:

- *“El acuerdo marco podrá ser objeto de prórroga, por mutuo acuerdo, antes de la finalización del mismo. La duración de las prórrogas no podrá superar, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La duración total del acuerdo marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de cuatro años, conforme al artículo 196.3 del TRLCSP.”*

3.- El artículo 196.3 del TRLCSP añade que: *“La duración de un acuerdo marco no podrá exceder de cuatro años, salvo en casos excepcionales, debidamente justificados.”*

4.- Por su parte, la Sección 3.ª del Capítulo II del Título I del Libro II de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), regula los sistemas dinámicos de contratación, estableciendo, entre otras cuestiones, las siguientes:

- *“Los órganos de contratación podrán articular sistemas dinámicos de adquisición de obras, servicios y suministros de uso corriente cuyas características, generalmente disponibles en el mercado, satisfagan sus necesidades, ...”*
- *“El sistema dinámico de adquisición es un proceso totalmente electrónico, con una duración limitada y determinada en los pliegos, y debe estar abierto durante todo el período de vigencia a cualquier empresa interesada que cumpla los criterios de selección.”*

Asimismo, el artículo 347.2 de la LCSP estipula que:

- *“Los perfiles de contratante de los órganos de contratación de todas las entidades del sector público estatal deberán alojarse de manera obligatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público, gestionándose y difundiéndose exclusivamente a través de la misma...”*

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el sistema dinámico de adquisición permite la participación de cualquier empresa interesada durante su vigencia, que es un proceso totalmente electrónico, y que la Dirección General del Patrimonio del Estado tiene previsto su desarrollo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resulta oportuna su utilización y, consecuentemente, la tramitación de esta prórroga extraordinaria a la espera de su implementación, dado que:

- Se da cumplimiento a la de libertad de acceso a las licitaciones y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, principios a garantizar por la LCSP según su artículo 1.
- Se generaliza el uso de la contratación electrónica en todas las fases del procedimiento, previsto en el artículo 334.2 d) de la LCSP como uno de los objetivos de la Estrategia Nacional de Contratación Pública.

5.- Una vez realizado el trámite de audiencia, en base a lo dispuesto en los artículos 23.2 y 196.3 del TRLCSP

MINISTERIO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

FIRMADO



PREX2-2020-2015-24

y en la cláusula V del pliego de cláusulas administrativas particulares, y de conformidad con las empresas, procede acordar la prórroga del Acuerdo Marco 26/2015, con las empresas y en los términos indicados.

Por todo lo anterior, una vez recabados los informes y autorizaciones preceptivas, de conformidad con el ordenamiento jurídico, **RESUELVO:**

- Prorrogar el Acuerdo Marco 26/2015, relativo a los servicios de desarrollo de sistemas de administración electrónica, por un periodo de 1 año, desde el 2 de febrero de 2021 hasta el 1 de febrero de 2022, salvo que el sistema dinámico de adquisición, que debe dar continuación al actual acuerdo marco, entre en vigor con anterioridad, en cuyo caso, la fecha de finalización de la prórroga será inmediatamente anterior a la entrada en vigor del mismo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada dirigido a la Subsecretaría de Hacienda en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que se reciba esta notificación, pudiendo interponerse indistintamente ante el mismo o ante esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente por:

Paloma Rosado Santurino. Directora General de Racionalización y Centralización de la Contratación

MINISTERIO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

FIRMADO